

CREA COMISIÓN TÉCNICO/ACADÉMICA PARA LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS SOBRE DERECHOS HUMANOS, VIOLENCIA, ACOSO SEXUAL, Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, EN - LOS PLANES DE ESTUDIO Y MALLAS CURRICULARES DE PREGRADO Y POSTGRADO, ENTRE OTROS.

DECRETO EXENTO. N° 00.628/2022.

Arica, 13 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.369; el Decreto Exento N°00.630/2022 de septiembre 13 de 2022; la carta REC N°1849-b/2022, de septiembre 13 de 2022; el Decreto Exento N° 00.360/2021, de 17 de mayo de 2021, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el n°2, del artículo 13° del DFL N°150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022 de agosto 05 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 1° de la ley N° 21.094, las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Que, en el desarrollo de tal labor, la referida norma establece que para el cumplimiento de sus funciones, las universidades del Estado deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos, y que, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía

inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

Que, en este orden de ideas, las universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica, lo que les permite, la emisión de sus normativas internas a fin de cumplir con los fines y objetivos que el legislador les ha impuesto.

En este sentido, el DFL N°150 de 1981 del Ministerio de Educación, creó la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y estableció que la Universidad podrá, para la administración de sus asuntos y el mantenimiento del buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República y las leyes de la República.

Que, la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, por Decreto Exento N°00.630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, se promulga el Acuerdo N°2132 de la Honorable Junta Directiva que Aprueba Política Integral contra el acoso sexual, violencia y la discriminación de género, Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la citada Ley N°21.369, el párrafo 3.3.1 del "Modelo de Prevención el Acoso Sexual, la violencia y la discriminación de género de la Universidad de Tarapacá", en su numeral 5, dispone que:

Se deberán incorporar contenidos sobre derechos humanos, violencia, acoso sexual, y discriminación de género, en los planes de estudio y mallas curriculares de pregrado y postgrado, elaborar perfiles de egreso que incorporen perspectiva de género en procesos de renovación y ajuste curricular, revisión de programas de asignatura para incluir bibliografías paritarias, e institucionalización para el lenguaje no sexista, integrar en las mallas curriculares de todas las carreras de la Universidad, cursos sobre Derechos Humanos, Violencia de Género, Acoso Sexual y Lenguaje inclusivo y no sexista.

Se debe generar una comisión técnico/académica que apoye el diseño, la ejecución y el monitoreo de esta política de trabajo, lo que idealmente se puede implementar en todas las facultades.

Que, sobre la materia, la Superintendencia de Educación Superior - SES, en su oficio Ordinario N°001035, de 27 de septiembre de 2022, entre otros, refiere que:

Al no regularse el alcance que debe tener el literal e) del artículo 5° de la ley N°21.369, sobre la incorporación de los referidos contenidos en los planes curriculares, puede concluirse que toda carrera o programa que sea impartido por una institución de educación superior contempla en sus planes curriculares la enseñanza de contenidos sobre derechos humanos, violencia y discriminación de género. Exigencia que no necesariamente debe hacerse extensiva a todas y cada una de las asignaturas que forman parte de los planes curriculares de su oferta académica.

Las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de decidir la forma de incorporación de los contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género en sus planes curriculares, resultando "perfectamente posible que las instituciones de educación superior opten por modificar los programas de las asignaturas o módulos a los planes vigentes; o bien, por adicionar seminarios, talleres, cursos, u otras actividades similares, mecanismos que podrían resultar igualmente idóneos para abordar los contenidos sobre derechos humanos, violencia y discriminación de género, tal como lo exige la ley."

La incorporación de contenidos sobre derechos humanos, violencia y discriminación de género en los planes curriculares de los planteles, no puede traducirse en una extensión de las carreras y programas en los que se encuentran matriculados los estudiantes.

La asistencia y aprobación de las evaluaciones de tales contenidos no puede ser electiva para los estudiantes.

Lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC N°1.343/2022, de julio 25 de 2022, de conformidad a lo expuesto por el Superintendente de Educación Superior (S), en Of. Circular N° 00001, de fecha 08 de julio de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébese la creación de una Comisión Técnico/Académica, para apoyar el diseño, ejecución y monitoreo de la incorporación de contenidos sobre derechos humanos, violencia, acoso sexual, y discriminación de género, en los planes de estudio y mallas curriculares de pregrado y postgrado, elaboración de perfiles de egreso que incorporen perspectiva de género en los procesos de renovación y ajuste curricular, revisión de programas de asignatura para incluir bibliografías paritarias, e institucionalización para el lenguaje no sexista. Lo anterior además de integrar en las mallas curriculares de todas las carreras de la Universidad, cursos sobre Derechos Humanos, Violencia de Género, Acoso Sexual y Lenguaje inclusivo y no sexista.

2.- Desígnese como integrantes de la Comisión Técnico/Académica para la incorporación de contenidos sobre derechos humanos, violencia, acoso sexual, y discriminación de género, en los planes de estudio y mallas curriculares de pregrado y postgrado, entre otros, a las personas que se indican a continuación:

1	Vanessa Jara Labarthe	Directora	Dirección de equidad y género
2	Galia Meneses	Curriculista	Dirección General de Docencia de Pregrado
3	Jacqueline Mateo	Curriculista	Dirección General de Docencia de Pregrado
4	Alumno representante del Consejo de Presidentes – CEP Casa Central		Libre elección.
5	Alumno representante del Consejo de Presidentes – CEP Sede Esmeralda		Libre elección.
6	Dos representantes del Consejo Académico		Libre elección.

3. Notifíquese a los integrantes de la referida comisión conforme lo dispuesto en el art 45 y siguientes de la Ley 19.880.

4. La medida consistente en la agregación de los contenidos sobre derechos humanos, violencia, acoso sexual, y discriminación de género, en los planes de estudio y mallas curriculares de pregrado y postgrado, deberá estar implementada a partir del primer semestre académico 2023, y será responsabilidad de cada unidad académica su oportuna implementación.

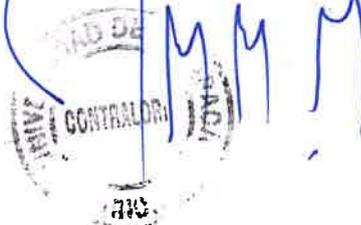
5. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LERE GAIGONTE
Secretaria de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora(s)

JPM.plc.plc





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**REF: SOLICITA EMITIR
DECRETO EXENTO**

REC N° **1849-B/ 22**

Arica, **13 SET. 2022**

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarla, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la citada Ley N°21.369, y el párrafo 3.3.1 del "Modelo de Prevención el Acoso Sexual, la violencia y la discriminación de género de la Universidad de Tarapacá", aprobado por Decreto Exento N°00.630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, que en su numeral 5, dispone que:

- Se deberán incorporar contenidos sobre derechos humanos, violencia, acoso sexual, y discriminación de género, en los planes de estudio y mallas curriculares de pregrado y postgrado, elaborar perfiles de egreso que incorporen perspectiva de género en procesos de renovación y ajuste curricular, revisión de programas de asignatura para incluir bibliografías paritarias, e institucionalización para el lenguaje no sexista, integrar en las mallas curriculares de todas las carreras de la Universidad, cursos sobre Derechos Humanos, Violencia de Género, Acoso Sexual y Lenguaje inclusivo y no sexista.
- Se debe generar una comisión técnico/académica que apoye el diseño, la ejecución y el monitoreo de esta política de trabajo, lo que idealmente se puede implementar en todas las facultades.

Conforme lo anterior, solicito a usted oficializar la creación de una Comisión Técnico/Académica, para apoyar el diseño, ejecución y monitoreo de la incorporación de contenidos sobre derechos humanos, violencia, acoso sexual, y discriminación de género, en los planes de estudio y mallas curriculares de pregrado y postgrado, elaboración de perfiles de egreso que incorporen

perspectiva de género en los procesos de renovación y ajuste curricular, revisión de programas de asignatura para incluir bibliografías paritarias, e institucionalización para el lenguaje no sexista.

Lo anterior además de integrar en las mallas curriculares de todas las carreras de la Universidad, cursos sobre Derechos Humanos, Violencia de Género, Acoso Sexual y Lenguaje inclusivo y no sexista, la cual estará integrada por las siguientes personas:

1	Vanessa Jara Labarthe	Directora	Dirección de equidad y género
2	Galia Meneses	Curriculista	Dirección General de Docencia de Pregrado
3	Jacqueline Mateo	Curriculista	Dirección General de Docencia de Pregrado
4	Un estudiante representante del Consejo de Presidentes-CDP, Casa Central.		Libre elección
5	Un estudiante representante del Consejo de Presidentes-CDP, Sede Esmeralda.		Libre elección
	Dos representantes del Consejo Académico		Libre elección

Déjese constancia que la medida consistente en la agregación de los contenidos sobre derechos humanos, violencia, acoso sexual, y discriminación de género, en los planes de estudio y mallas curriculares de pregrado y postgrado, deberá estar implementada a partir del primer semestre académico 2023, y será responsabilidad de cada unidad académica su oportuna implementación.

Cordialmente



DRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA

C.C.: Contraloría
Dirección de Equidad y Género
Asesoría Jurídica

ADA/yebt.